

- - - En la ciudad de Villa de Alvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día **17 de Enero del 2004** dos mil cuatro, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria, misma que por aprobación unánime fue sujeta al siguiente orden del día:

#### **ORDEN DEL DIA**

- I. Verificación de quórum legal e instalación de la sesión;
- II. Lectura del acta anterior y aprobación en su caso;
- III. Peticiones de Dependencias;
- IV. Peticiones de Terceros;
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión.

En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, **Petronilo Vázquez Vuelvas**, verificó el quórum legal manifestando la ausencia de los C.C. **Regidores J. Santos Dolores Villalbaz y Héctor Tereso Mier Castro**, y la C. **Regidora Brenda del Carmen Gutiérrez Vega**, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Adrián López Virgen** declaró instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo.

En el segundo punto del Orden del Día, el C. **Secretario Petronilo Vázquez Vuelvas** dio lectura al acta de la Sesión Ordinaria anterior, misma que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD de los presentes** y firmada durante la misma sesión.

En el desahogo del tercer punto del Orden del Día señalado para Peticiones de Dependencias se dieron las siguientes:

El primer asunto presentado fue el Dictamen de la **Comisión de Asentamientos Humanos** en relación a la apertura de algunas vialidades en la colonia de Solidaridad, mismo que a la letra dice lo siguiente:

#### **HONORABLE CABILDO**

#### **P r e s e n t e:**

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalbaz,

Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5 y 45 fracción II, inciso F, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**Primero.-** Que dentro de los servicios públicos que se encuentra obligado a prestar el H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez es el de vialidades y calles, para dar fluidez y seguridad a los habitantes de la ciudad y en cuyo rubro se comprende la apertura, ampliación, conservación y mejoramientos de las vialidades en el territorio del Municipio.

**Segundo.-** Que para poder otorgar dicha fluidez y seguridad es necesario la prolongación de las calles Laguna de Cuyutlán, Laguna de Pastores, Laguna los Ocotes, Laguna de la Estrella, Laguna del Epazote y Laguna la Escondida afectándose una fracción del área de donación de la colonia Solidaridad ubicada al norte de la ciudad.

**Tercero.-** Que los vecinos de dicha colonia solicitan la apertura de dichas calles y están conformes con las afectaciones a las áreas de cesión por donde pasará las vialidades.

**Cuarto.-** Que solo tres vialidades de la colonia tienen continuidad de oriente a poniente y seis son de retorno lo que hace complicado el acceso a las personas que no son habitantes de la colonia y la dificultad para las salidas de emergencia.

Que en virtud de lo anterior esta comisión ha tenido a bien someter a consideración de ese H. Cabildo la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N:**

**PRIMERO:** Es de aprobarse y se aprueba la Apertura de las calles Laguna de Cuyutlán, Laguna de Pastores, Laguna los Ocotes, Laguna de la Estrella, Laguna del Epazote y Laguna la Escondida de la colonia Solidaridad.

Dado en la Sesión de Cabildo por la Comisión el día 17 de enero de 2004.

**LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.**

**Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz**  
Presidente Rubrica

**Reg. Ma. Teresa Ramírez Guzmán**  
Secretaria Rubrica

**Reg. J. Santos Dolores Villabazo**  
Secretario Rubrica.

A lo que el H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen lo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes.**

Acto seguido se procedió a la Presentación de los Dictámenes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, dos de estos, para la escrituración de dos predios ubicados en la Colonia General Leandro Valle de esta ciudad y un tercero para la venta de chatarra del antiguo casino municipal, mismos que a la letra dicen lo siguiente:

## **H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

**ROGELIO SALAZAR BORJAS, J. JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ Y BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA**, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V inciso e) de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción II inciso e), 51 incisos VIII y IX de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; 45 incisos b) y d), 48 fracción II, 49 fracción XIII, 56 y 57 del Reglamento del Cabildo, 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima y 22 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es que procedemos a producir el dictamen correspondiente en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número D.A.J.0388/03 y su respectivo Of. Se. 336/2003, en los cuales se solicita la regularización del lote de terreno urbano marcado con el número 22 veintidós, de la manzana 50 cincuenta, ubicado en la calle Capire número 103 ciento tres, del fraccionamiento “General Leandro Valle”, de esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 210.00 M2. doscientos diez metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En 7.00 siete metros, con calle Capire; AL SUR, 7.00 siete metros con el lote número 3 tres; AL ORIENTE, en 30.00 treinta metros , con el lote 1 uno ; y AL PONIENTE, en 30.00 treinta metros, con el lote número 21 veintiuno, a favor del **C. IGNACIO OCHOA GÓMEZ**.

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** El Municipio de Villa de Alvarez, es propietario de un predio rustico, como se justifica con la escritura pública número 4, 797 de fecha 6 de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del **C. LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE**, titular de la Notaría Pública número 10 diez de la ciudad de Colima, Col., documental pública, en la cual consta que el señor **FRANCISCO LÓPEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ CRUZ**, viuda de **LÓPEZ**, celebró un contrato de compra-venta con los señores **VICTOR CHÁVEZ CARRILLO, LIC. MARIO PEREZ y ROGELIO CENTENO DUEÑAS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Alvarez, colima, respecto del predio rústico denominado “La Tuna”, que se integró con una parte de la fracción Norte y otra parte de la fracción Sur del mismo predio, que a su vez formó parte del predio denominado el “Llano”, ubicado a mediaciones de esta ciudad de Villa de Alvarez, col., que tiene una superficie de 15-30-00 Has. Quince hectáreas, treinta áreas, cero centiáreas de terreno de temporal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real número 041215, con fecha 28 de octubre de 1988.

**SEGUNDO.-** Que en el testamento reconoció haber vendido a la Asociación Nacional Revolucionaria denominada “Leandro Valle” Delegación Estatal Colima, una fracción con una superficie de 9-00-00 Has. nueve hectáreas del predio “La Tuna”, antes referido. Que posteriormente al otorgamiento del testamento la señora Vázquez Cruz viuda de López, vendió otra fracción del mismo predio con superficie de 6-30-00 Has. seis hectáreas, treinta áreas, a la misma asociación “Leandro Valle”. Que las dos fracciones ya mencionadas colindan entre si y forman un solo predio, que es el objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** Por su parte los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, declararon en el IV antecedente de la escritura que se cita en el primer antecedente de este dictamen “que la citada asociación Revolucionaria “Leandro Valle” por razones de carácter legal, en cuanto a su

constitución convino con dicho Ayuntamiento, que el predio objeto de esta operación se escriturara a nombre del mismo, para que en su oportunidad este hiciera lo mismo con los miembros de la asociación que hubiesen adquirido algún lote de los que resultaron del fraccionamiento y lotificación del predio en cuestión, sin que se le tenga que cubrir al Municipio, por parte de aquellos, ninguna cantidad por concepto del precio, ya que este fue liquidado desde hace varios años a la vendedora señora María Jesús Vázquez Cruz viuda de López.

**CUARTO.-** Con fecha 14 catorce de Enero de 1981 mil novecientos ochenta y uno la señora **ANGELINA CEBALLOS**, viuda de **LLERENAS**, adquirió por compra-venta que celebró con la Asociación Política "**GENERAL LEANDRO VALLE**", un lote de terreno que actualmente cuenta con clave catastral número 17-050-022, con una superficie de 210 M2, doscientos diez metros cuadrados, ubicado en la calle Capire número 103 ciento tres, del fraccionamiento "General Leandro Valle", de esta ciudad de Villa de Alvarez, Colima

**QUINTO.-** Con fecha 24 veinticuatro de Septiembre de 1998, la señora **ANGELINA CEBALLOS** viuda de **LLERENAS**, le cede sus derechos adquiridos respecto del lote de terreno que se cita en el punto anterior, a su hijo el señor **ARTURO LLERENAS CEBALLOS**.

**SEXTO.-** con fecha 14 catorce de Septiembre del año 2000, dos mil, el **C. IGNACIO OCHOA GÓMEZ**, adquirió por Cesión de derechos a título oneroso que celebró con el señor **ARTURO LLERENAS CEBALLOS**, el lote que se describe e identifica en el segundo punto de antecedentes de este dictamen.

Con el propósito de continuar con el presente proceso de escrituración, se realiza la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

1.- En virtud de que el Municipio de Villa de Alvarez, es el propietario del predio que se describe en el antecedente **PRIMERO**, del presente dictamen, resulta la necesidad imperativa de regularizar la situación legal del terreno ya antes mencionado.

2.- Derivado de que existe la problemática de los villálvarenses que viven en el Fraccionamiento o colonia denominada "**GENERAL LEANDRO VALLE**", en el sentido de que no cuentan con la certidumbre jurídica respecto de la tenencia legal de la tierra, específicamente en los lotes de terreno que adquirieron de la Asociación Política denominada "**GENERAL LEANDRO VALLE**", y de los cuales actualmente es propietario el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col., que actualmente representamos.

3.- Por lo antes expuesto y con el objeto de que esta Administración Municipal cumpla con sus obligaciones y expectativas de los ciudadanos Villálvarenses, es que se produce el presente dictamen, mediante el cual se plantea y ventila el proceso de escrituración correspondiente, mismo que se pone a consideración del H. Cabildo, con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I.- Que por lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 87 fracción V inciso e) de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción II incisos b), c), e), e i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad y obligación del Ayuntamiento intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, como lo describe el último artículo señalado, que a la letra dice:

**ARTICULO 45.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

Fracción II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

b).- Vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la federación, las entidades federativas o con otros municipios en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural y, en general, hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los Municipios señalen las leyes federales, estatales y reglamentos sobre planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y demás normas sobre asentamientos humanos en el municipio;

c).- Aprobar la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal;

e).- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

i).- Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio.

II.- Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investido el gobierno del municipio de Villa de Alvarez, que preside la administración en turno.

III.- Que con el objeto de cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere al H. Ayuntamiento la Constitución General de la República y demás leyes que de ella emanan, esta comisión con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre procede a exponer los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**UNICO.-** La Comisión que integramos una vez analizada la documentación que integra el expediente respectivo, **DICTAMINA** que es procedente autorizar y aprobar la escrituración del lote de terreno que se describe en el antecedente **SEGUNDO** del cual tiene la posesión en la actualidad el **C. IGNACIO OCHOA GÓMEZ**, con clave catastral número 17-050-022, con una superficie de 210.00 M2 (doscientos diez metros cuadrados), ubicado en el fraccionamiento o colonia **“GENERAL LEANDRO VALLE”**, en la calle Capire número 103 de esta municipalidad.

#### **A T E N T A M E N T E**

Villa de Alvarez, Col., a 16 de Enero del año 2004

#### **LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

**C. LIC ROGELIO SALAZAR BORJAS**  
**PRESIDENTE**

**C. J. JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ**  
**SECRETARIO**

**BRENDA DEL C. GUTIERREZ VEGA**  
**SECRETARIA**

A lo que el H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen lo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes.**

## **H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

**ROGELIO SALAZAR BORJAS, J. JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ Y BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA**, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V inciso e), de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción II inciso e), 51 incisos VIII y IX de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; 45 incisos b) y d), 48 fracción II, 49 fracción XIII, 56 y 57 del Reglamento del Cabildo, 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima y 22 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es que procedemos a producir el dictamen correspondiente en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número D.A.J.0389/03 y su respectivo Of. Se. 341/2003, en los cuales se solicita la regularización del lote de terreno urbano marcado con el número 014 catorce, de la manzana 21 veintiuno, ubicado en la calle Zolocoahuítl número 20 veinte, del fraccionamiento “General Leandro Valle”, de esta ciudad de Villa de Alvarez, Col., con superficie de 187.50 M2. ciento ochenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En 25.00 veinticinco metros, con el lote 15 quince; AL SUR, en 25.00 veinticinco metros con el lote número 13 trece; AL ORIENTE, en 7.50 siete metros cincuenta centímetros, con el lote 3; y AL PONIENTE, en 7.50 siete metros cincuenta centímetros, con la calle Zolocoahuítl, a favor del **C. J. COZME FIGUEROA RODRÍGUEZ**.

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** El Municipio de Villa de Alvarez, es propietario de un predio rustico, como se justifica con la escritura pública número 4, 797 de fecha 6 de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del **C. LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE**, titular de la Notaría Pública número 10 diez de la ciudad de Colima, Col., documental pública, en la cual consta que el señor **FRANCISCO LÓPEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESÚS VÁZQUEZ CRUZ**, viuda de **LÓPEZ**, celebró un contrato de compra-venta con los señores **VICTOR CHÁVEZ CARRILLO, LIC. MARIO PEREZ y ROGELIO CENTENO DUEÑAS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Alvarez, colima, respecto del predio rústico denominado “La Tuna”, que se integró con una parte de la fracción Norte y otra parte de la fracción Sur del mismo predio, que a su vez formó parte del predio denominado el “Llano”, ubicado a mediaciones de esta ciudad de Villa de Alvarez, col., que tiene una superficie de 15-30-00 Has. Quince hectáreas, treinta áreas, cero centiáreas de terreno de temporal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real número 041215, con fecha 28 de octubre de 1988.

**SEGUNDO.-** Que en el testamento reconoció haber vendido a la Asociación Nacional Revolucionaria denominada “Leandro Valle” Delegación Estatal Colima, una fracción con una superficie de 9-00-00 Has. nueve hectáreas del predio “La Tuna”, antes referido. Que posteriormente al otorgamiento del testamento la señora Vázquez Cruz viuda de López, vendió otra fracción del mismo predio con superficie de 6-30-00 Has. seis hectáreas, treinta áreas, a la misma asociación “Leandro Valle”. Que las dos fracciones ya mencionadas colindan entre si y forman un solo predio, que es el objeto del presente dictamen.

**TERCERO.-** Por su parte los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, declararon en el IV antecedente de la escritura que se cita en el primer antecedente de este dictamen “que la citada asociación

Revolucionaria “Leandro Valle” por razones de carácter legal, en cuanto a su constitución convino con dicho Ayuntamiento, que el predio objeto de esta operación se escriturara a nombre del mismo, para que en su oportunidad este hiciera lo mismo con los miembros de la asociación que hubiesen adquirido algún lote de los que resultaron del fraccionamiento y lotificación del predio en cuestión, sin que se le tenga que cubrir al Municipio, por parte de aquellos, ninguna cantidad por concepto del precio, ya que este fue liquidado desde hace varios años a la vendedora señora María Jesús Vázquez Cruz viuda de López.

**CUARTO.-** En el mes de Julio de 1980 mil novecientos ochenta el señor **ANASTACIO ESPINOZA ESPEJEL**, adquirió por compra-venta que celebró con la Asociación Política “**GENERAL LEANDRO VALLE**”, un lote de terreno que actualmente cuenta con clave catastral número 10-01-17-021-014-000, con una superficie de 187.50 M2, ciento ochenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados, ubicado en la calle Zolocoahuítl número 20 veinte, del fraccionamiento “General Leandro Valle”, de esta ciudad de Villa de Alvarez, Colima

**QUINTO.-** Con fecha 13 trece de Noviembre de 1992, el señor **ANASTACIO ESPINOZA ESPEJEL**, le cede sus derechos adquiridos respecto del lote de terreno que se cita en el punto anterior, a su nieta la **C. EDITH FABIOLA ESPINOZA VALDOVINOS**.

**SEXTO.-** con fecha 10 diez de Enero del año 2000, dos mil, el **C. J. COZME FIGUEROA RODRÍGUEZ**, adquirió por Cesión de derechos a título oneroso que celebró con la señora **EDITH FABIOLA ESPINOZA VALDOVINOS**, el lote que se describe e identifica en el segundo punto de antecedentes de este dictamen.

Con el propósito de continuar con el presente proceso de escrituración, se realiza la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

1.- En virtud de que el Municipio de Villa de Alvarez, es el propietario del predio que se describe en el antecedente **PRIMERO**, del presente dictamen, resulta la necesidad imperativa de regularizar la situación legal del terreno ya antes mencionado.

2.- Derivado de que existe la problemática de los villálvarenses que viven en el Fraccionamiento o colonia denominada “**GENERAL LEANDRO VALLE**”, en el sentido de que no cuentan con la certidumbre jurídica respecto de la tenencia legal de la tierra, específicamente en los lotes de terreno que adquirieron de la Asociación Política denominada “**GENERAL LEANDRO VALLE**”, y de los cuales actualmente es propietario el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col., que actualmente representamos.

3.- Por lo antes expuesto y con el objeto de que esta Administración Municipal cumpla con sus obligaciones y expectativas de los ciudadanos Villálvarenses, es que se produce el presente dictamen, mediante el cual se plantea y ventila el proceso de escrituración correspondiente, mismo que se pone a consideración del H. Cabildo, con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I.- Que por lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 87 fracción V inciso e) de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción II incisos b), c), e), e i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad y obligación del Ayuntamiento intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, como lo describe el último artículo señalado, que a la letra dice:

**ARTICULO 45.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

Fracción II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

b).- Vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la federación, las entidades federativas o con otros municipios en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural y, en general, hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los municipios señalen las leyes federales, estatales y reglamentos sobre planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y demás normas sobre asentamientos humanos en el municipio;

c).- Aprobar la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal;

e).- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

i).- Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;

II.- Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investido el Gobierno del Municipio de Villa de Alvarez, que preside la administración en turno.

III.- Que con el objeto de cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere al H. Ayuntamiento la Constitución General de la República y demás leyes que de ella emanan, esta comisión con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre procede a exponer los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**UNICO.-** La Comisión que integramos una vez analizada la documentación que integra el expediente respectivo, **DICTAMINA** que es procedente autorizar y aprobar la escrituración del lote de terreno que se describe en el antecedente **SEGUNDO** del cual tiene la posesión en la actualidad el **C. J. COZME FIGUEROA RODRÍGUEZ**, con clave catastral número 10-01-17-021-014-000, con una superficie de 187.50 M2 (ciento ochenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados), ubicado en el fraccionamiento o colonia “**GENERAL LEANDRO VALLE**”, en la calle Zolocoahuítl número 20 de esta municipalidad.

#### **A T E N T A M E N T E**

Villa de Alvarez, Col., a 16 de Enero del año 2004

#### **LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

**C. LIC ROGELIO SALAZAR BORJAS**  
**PRESIDENTE**

**C. J. JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ**  
**SECRETARIO**

**BRENDA DEL C. GUTIERREZ VEGA**  
**SECRETARIA**

A lo que el H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen lo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes.**

## **H. MIEMBROS DEL CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

**ROGELIO SALAZAR BORJAS, J. JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ Y BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA**, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col., ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción II inciso b); 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima; 51 y 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3, 4 incisos a), d), f) y g), 5 fracciones II, VI y VII, 16, 17 fracciones IV y V y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal; 45, 46 y 57 del Reglamento del Cabildo; 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima; es que nos permitimos producir el presente dictamen, respecto a la solicitud que en forma verbal hizo el primero de los suscritos en su carácter de Sindico Municipal, ante el pleno de Cabildo en la sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de Noviembre del año 2003 que dio origen al acta número 5 cinco, que fue inscrita en el libro 1 que obra en los archivos de la Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Alvarez, en la cual se hace constar que el Síndico **ROGELIO SALAZAR BORJAS**, solicitó que la Dirección de Servicios Públicos, hiciera uso o enajenación de los desechos que se generaron por el desmantelamiento estructural de lo que fue el antiguo casino municipal de esta ciudad, para que con los recursos que se obtengan de dicha disposición, se resuelvan algunas de las carencias de esta administración y además para que no se obstaculicen o entorpezcan las maniobras laborales correspondientes a las funciones de la Dirección en cita.

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- Por la razón anterior y en virtud de que el Municipio de Villa de Alvarez, es el propietario de los desechos que se generaron por la desmantelación de la estructura metálica de lo que fue el antiguo casino municipal y en razón de que los mismos desechos se encuentran a la intemperie y obstaculizan las maniobras laborales que a diario se efectúan en el patio en que se ubica la Dirección de Servicios Públicos y además de que estos desechos no pueden utilizarse ni son necesarios para ninguna otra área del mismo Ayuntamiento y además de que se trata de estructuras de fierro usado corroído, consideradas como bienes del dominio privado por no estar afectos al dominio público, en razón de que de hecho ya fueron desincorporados del mismo al haberse desmantelado totalmente lo que antes fue el casino municipal de esta ciudad, es que resulta necesaria la determinación de uso o destino final de los mismos.

2.- Igualmente y en razón de que en la sesión de Cabildo que citamos en líneas anteriores no se determinó categóricamente lo concerniente a la baja definitiva y desincorporación de dichos bienes, no obstante de haber sido aprobada su enajenación en forma unánime, es que solicitamos nuevamente y con el objeto de que esta Administración pueda cumplir con sus metas y expectativas, la ratificación y aprobación del Cabildo para que los bienes municipales de referencia se den de baja definitiva y se desincorporen de la cuenta pública para que estos puedan ser enajenados en forma directa.

3.- Para mejor proveer consideramos importante agregar que los integrantes de esta comisión de Patrimonio Municipal que representamos por conducto de quien la preside, solicitamos del Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento, para que este procediera a revisar y determinara si las estructuras de fierro usado (Chatarra) que se generaron al desmantelar el antiguo casino municipal de esta ciudad, se encontraban en buenas condiciones y era factible su reutilización o asignación a otras áreas del mismo Ayuntamiento que le pudieran ser de utilidad, contestándonos mediante el oficio número 0064/2004 de fecha 16 de Enero del año en curso, que una vez que se reviso el material.- polines, montenes,

lamina y en general, estos tienen deterioro corrosivo por lo que no es posible reutilizarlo en otras obras, de lo que se deduce que estos bienes son de los que deben de considerarse como chatarra o en malas condiciones, por lo que consideramos que es procedente la tramitación de su baja definitiva, desincorporación de la cuenta pública y venta de los mismos como destino final. Se anexan fotografías.

4.- En base a lo antes expuesto por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con fecha 16 de Enero del año en curso, solicitamos 2 cotizaciones de personas que se dedican en este municipio y en el de Colima a la compra y venta de fierro viejo o usado "CHATARRA", quienes nos manifestaron que lo pagan a razón de 0.40 centavos por kilogramo, se anexan cotizaciones.

5.- Reflexionando los antecedentes anteriores y el valor o precio tan bajo en que se cotiza el material de fierro viejo que se pretende desincorporar y vender, así como también la incoasteabilidad económica que esto le representa al H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col. para proceder a la enajenación de dichos bienes Municipales mediante la solicitud de postores para que estos los adquieran en subasta pública y en vista de que se trata además de estructuras de fierro usado y corroído consideradas como bienes del dominio privado por no estar afectos al dominio público derivado de que las mismas ya fueron de hecho desincorporadas del mismo al haberse desmantelado totalmente lo que era el antiguo casino municipal de esta ciudad y examinando la aprobación que en forma unánime el cabildo autorizo para que se procediera a la venta de las estructuras de fierro usado con fecha 6 de Noviembre del año 2003, como consta en la respectiva acta de sesión solemne número 5, inscrita en el libro número 1 de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col., es que ponemos esta opinión a consideración de ustedes, con las siguientes sugerencias:

1ra.- En alcance y perfeccionamiento del acta de Cabildo citada en el punto anterior, se autorice la baja definitiva, desincorporación de la cuenta pública y enajenación de los materiales de desecho antes citados (estructuras de fierro usado) se anexan fotografías.

2da.- Se decrete de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que el producto de los bienes que se pretenden enajenar, se utilicen exclusivamente por la Administración Municipal para cumplir con sus fines y objetivos.

3ra.- Se tome en consideración la incoasteabilidad que representa para el H. Ayuntamiento el subastar públicamente los desechos de metal que se pretenden enajenar y autoricen la venta de dichos desechos a un comprador en forma directa, en el entendido que el precio en que se venderá será de acuerdo a las cotizaciones de precios que agregan a este dictamen.

6.- De todo lo anterior se colige que es facultad y obligación del Ayuntamiento intervenir en la afectación, uso y destino sobre sus bienes patrimoniales, como lo describen los artículos que a continuación se describen y que a la letra dicen:

**Artículo 87** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.- "EL ESTADO DE COLIMA ADOPTA PARA SU REGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR Y TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA AL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES":

Fracción II.- Los municipio estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

Segundo párrafo.- Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo

justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

**Artículo 5** de la Ley del Patrimonio municipal del Estado de Colima.- “SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO”:

Fracción II.- Administrar sus bienes conforme a la presente Ley;

Fracción VI.- Desafectar y desincorporar los bienes del dominio público;

Fracción VII.- Enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

**Artículo 16** de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.- “LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO SON TODOS AQUELLOS QUE LE PERTENECEN AL MUNICIPIO Y QUE NO ESTAN AFECTOS AL DOMINIO PUBLICO O HAN SIDO DESINCORPORADOS DE ESTE. **ESTOS BIENES SERAN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA CUMPLIR CON SUS FINES Y OBJETIVOS.**”

**Artículo 17** de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.- “SON BIENES DEL DOMINIO PRIVADO”:

Fracción IV.- Los bienes desafectados de una función o servicio público y que pasen al dominio privado del municipio;

Fracción V.- Los bienes del dominio público que se desincorporen conforme lo que establece esta Ley, para que puedan estar afectos a enajenación o gravamen.

**Artículo 35** de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.- Los bienes del dominio público podrán ser enajenados , previa desincorporación dictada por el Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y el reglamento respectivo, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin.

SE ACLARA QUE EL REGLAMENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR AUN NO EXISTE O AL MENOS ESTE NO SE PUDO LOCALIZAR EN LA COMPILACIÓN DE REGLAMENTACION MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE DICHA DISPOSICION QUE OBLIGA LLEVAR A CABO LAS VENTAS DE BIENES MUNICIPALES, EN SUBASTA PUBLICA CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO, NO ES OBLIGATORIA EN VIRTUD DE QUE ESTE CITADO INSTRUMENTO AUN NO EXISTE.

7.- Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investido el H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Alvarez, Col., que preside la administración en turno y con el objeto de dar cumplimiento a las mismas, es que nos permitimos solicitar lo siguiente:

**UNICO.-** Se autorice y apruebe la baja definitiva, desincorporación y enajenación en forma directa de los desechos estructurales de fierro usado que se describen en este escrito y de los cuales tiene la posesión y propiedad en la actualidad el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col., por las circunstancias ya antes descritas, debiéndose en su caso informar al Organo de Control Interno de este H. Ayuntamiento para que realice los movimientos correspondientes en la cuenta pública.

**A T E N T A M E N T E**

Villa de Alvarez, Col., a 16 de Enero del año 2004

**LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

**C. LIC ROGELIO SALAZAR BORJAS  
PRESIDENTE**

**C. J. JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ  
SECRETARIO**

**BRENDA DEL C. GUTIERREZ VEGA  
SECRETARIA**

A lo que el H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen lo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes.**

El siguiente asunto presentado mediante Oficio No.12/03 del **H. Congreso del Estado** por conducto del **Presidente de la Comisión de Educación Cultura y Deporte Diputado José Luis Aguirre Campos**, con relación al Decreto No. 17 mediante el cual el H. Congreso del estado en ejercicio de sus facultades declaro el año 2004: Por la no violencia hacia las mujeres, las niñas y los niños .Para de esta forma se tenga a bien poner a consideración del H. Cabildo la nueva leyenda que deberán incluir los documentos oficiales en el 2004 en la parte inferior de cada una de las hojas, quedando dicha leyenda de la siguiente forma: **“2004, AÑO POR LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS”** A lo que el H. Cabildo después de analizar el decreto, **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes** la inclusión de dicha leyenda.

La siguiente petición fue presentada mediante Oficio MOR.010/04 por conducto del **Oficial Mayor, Lic. Ramón García Contreras**, en el cual solicita la ratificación de diversos apoyos económicos, al periodo comprendido del 1ero. de Enero al 31 de Diciembre del 2004, siendo los siguientes:

<b>AP0YOS</b>		<b>IMPORTE TOTAL</b>
11 REGIDORES Y SINDICO (GASOLINA)	MENSUAL \$3,000.00 C/U	33,000.00
12 COMISARIOS MUNICIPALES	MENSUAL \$800.00 C/U	9,600.00
MANUEL HERNANDEZ LUNA	MENSUAL BALLET FOLKLORICO	5,000.00
FUNDACION MEXICANA DE AUTISMO,TATO	MENSUAL	2,500.00
29 INTEGRANTES DE LA BANDA DE GUERRA	QUINCENAL \$196.47 C/U	5,697.63
<b>J. INES RAMIREZ COBIAN</b>	QUINCENAL	1,000.00
<b>DISCAPACITADOS:</b>		
IGNACIO VISCAINO OROZCO	MENSUAL	1,000.00
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ERNESTO	MENSUAL	1,000.00
CORNELIO CARDENAS VAZQUEZ	MENSUAL	2,500.00
MARCO TULIO MACIAS CARRILLO	MENSUAL	1,209.00
DE LA CRUZ MELCHOR JOSE	MENSUAL	400.00

<b>APOYOS ECONOMICOS:</b>		
RAFAEL TORTAJADA RODRIGUEZ	QUINCENAL	1,500.00
<b>PENSION VITALICIA:</b>		
AURELIA AMEZCUA MARTINEZ ( * )	MENSUAL	5,430.66
<b>PENSION POR ORFANDAD</b>		
SANDRA ALICIA ENCARNACION LARES	MENSUAL	3,671.01
<b>TOTAL</b>		<b>\$73,508.30</b>

A lo que el H. Cabildo después de analizar la propuesta la **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes.**

El siguiente asunto presentado fue el Dictamen presentado por la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** en relación a la modificación de un reglamentos, el cual a la letra dice lo siguiente:

**HONORABLE CABILDO  
P R E S E N T E**

**A LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS LE CORRESPONDE DICTAMINAR LO RELACIONADO A LA MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 63 INCISO a) DEL REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que con fecha 13 de Enero del año 2004, la LIV Legislatura del Estado, emitió Decreto mediante el cual se determino modificar y adecuar el articulo 61 de la Ley del Municipio Libre reformando el segundo párrafo y adicionando un tercero disponiéndose que las autoridades auxiliares deberán ser electas mediante voto universal, libre, secreto, y directo de los ciudadanos residentes en la localidad donde se establezcan, asimismo, la inclusión en in segundo articulo transitorio del termino al día 23 de Enero de 2004 para que los Cabildos Municipales hicieran las modificaciones y adecuaciones a la Reglamentación Municipal y un tercer transitorio para que las autoridades auxiliares electas asuman su encargo antes de que concluya el mes tercero del 2004 y cuyo termino será el 15 de diciembre del 2006, por única ocasión.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que dictamina, previo el análisis de la reforma y adición al articulo 61 de la Ley del Municipio Libre y a la Reglamentación Municipal en lo relativo a la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Alvarez, Colima, y en cumplimiento al articulo segundo transitorio del Decreto emitido por la LIV Legislatura citado en el primer considerando, somete a la consideración de este Honorable Cabildo la modificación del articulo 11 del reglamento antes citado, para quedar como sigue:

**DICTAMEN POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ , para quedar como sigue:**

**ARTICULO 11.-** Los integrantes de las Autoridades Auxiliares Municipales serán electas mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la localidad donde se establezcan, de conformidad con el procedimiento de participación ciudadana y vecinal de este Ayuntamiento. Las autoridades auxiliares durarán en su encargo tres años y su elección será en los primeros sesenta días después de la toma de posesión del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez .

## TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Por única ocasión, la elección de las autoridades auxiliares serán electos y asumirán el cargo antes de que concluya el mes de febrero del 2004 y terminaran el 15 de diciembre del 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- La reforma al presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Colima"

La Comisión que suscribe solicita que de aprobarse el presente dictamen se le de el tramite correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA A 17 DE ENERO DE 2004.**  
**POR LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.**

**C.P. ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN**  
**PRESIDENTE RUBRICA**

**ING. J. JESÚS CARDENAS ALCARAZ**  
**SECRETARIO RUBRICA**

**LICDA. BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA**  
**SECRETARIA RUBRICA**

A lo que el H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen lo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes.**

Agotado el punto anterior se le dio entrada al siguiente punto en el Orden del Día, señalado para Peticiones de Terceros, las cuales fueron las siguientes:

La siguiente solicitud analizada fue presentada mediante oficio s/n por la **Sra. Camerina Pacheco Bañuelos** quien por este conducto, se dirige a ustedes para solicitar el apoyo económico para el tratamiento medico de su hijo **Carlos Alberto de la Cruz Pacheco**, el cual sufre de **deficiencia renal crónica** y le han sido recetadas. 4 bolsas de diálisis perintorial al día, sumando un total de 120 bolsas por mes. Cada bolsa para dializarlo tiene un costo de \$ 65.00 pesos. Anteriormente esta administración me ha apoyado con el equivalente a 46 bolsas de diálisis perintorial, con un costo de **\$ 2,990.00 (Dos mil novecientos noventa 00/100 M.N.)** al mes, otorgado por el Cabildo Municipal. El DIF MUNICIPAL me apoyo con 5 bolsas para diálisis por este mes. Siendo su situación económica insuficiente para poder costear el tratamiento medico, anexando a esta petición el Diagnostico medico y su estudio Socioeconómico correspondiente . A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes** el apoyo por 46 bolsas, solicitando se realice la compra directa de las mismas.

Agotado el punto anterior se procedió a revisión del quinto punto del Orden del Día señalado para Asuntos Generales, mencionándose los siguientes:

El C. **Regidor Marco Antonio Campos Llerenas** presentó como propuesta la aplicación de un programa Federal en coordinación con el gobierno del Estado y los Ayuntamientos, el cual tiene como objetivo la plantación del árbol de Cascalote, una leguminosa que produce una especie de cuero, argumentando que existe ya una propuesta para sembrar cerca de 200 hectáreas en el municipio, proponiendo la contratación de un técnico para la capacitación y asesoría en todo lo referente a este cultivo. A lo que el H. Cabildo instruyó al C. Secretario para dar seguimiento al asunto para su investigación y dictamen correspondiente.

El C. **Sindico Rogelio Salazar Borjas** informó al pleno del H. Cabildo de la metodología recabada en la UNESCO y el Patrimonio Mundial, para ver el asunto de la “**Petatera**” y su inscripción como Patrimonio de la Humanidad, mencionando que se haría una adecuación al reglamento de los Festejos para dar el tramite correspondiente a dicha inscripción.

La C. **Regidora Macrina Linares Grimaldo** presentó la solicitud que le hiciera el director de la Escuela primaria de la Comunidad del Chivato con relación a un refrigerador que dicha escuela requería . A lo que el C. **Regidor Marco Antonio Campos Llerenas** propuso la compra de un refrigerador semi-nuevo que estaba de venta, procediéndose a la investigación pertinente para la compra del mismo.

No existiendo mas asuntos que tratar y con la finalidad de agotar los puntos del orden del día el Ciudadano Presidente procedió a la clausura de la sesión, concluyó diciendo: siendo la 13:00 trece horas del día diecisiete de Enero del 2004 declaró formalmente clausurada esta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez , levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. ADRIAN LOPEZ VIRGEN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. ROGELIO SALAZAR BORJAS  
SINDICO**

**R E G I D O R E S**

**C. ENRIQUE ROJAS OROZCO**

**C. BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA**

**C. MARIO ENRIQUE CRUZ CABRERA**

**C. MA. TERESA RAMÍREZ GUZMAN**

**C. MARCO ANTONIO CAMPOS LLERENAS**

**C. HECTOR TERESO MIER CASTRO**

**C. JOSE DE JESUS CARDENAS ALCARAZ**

**C. ROSALBA CABRERA SILVA**

**C. J. SANTOS DOLORES VILLALBAZO**

**C. MACRINA LINARES GRIMALDO**